

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
PROVISION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL EN
HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Artículo 1. Objeto:

El presente pliego de condiciones particulares tiene por cometido la contratación, por parte del AIR, de un servicio de Gestión Integral en Higiene y Seguridad Laboral en Aeropuerto Internación Rosario “Islas Malvinas”.

Artículo 2. Plazo de contratación o duración del servicio:

El plazo para la ejecución del servicio objeto del presente pliego es de doce (12) meses, con opción a prórroga a favor del Aeropuerto, por igual o menor periodo.

Artículo 3. Alcance de la prestación:

La adjudicataria del servicio se obligará a realizar las tareas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, que el presente pliego deja establecidas.

El servicio solicitado deberá ser cubierto por:

- Un (1) profesional (licenciado-ingeniero) en seguridad e higiene en el trabajo con una dedicación en el AIR de dieciséis (16) horas-profesionales mensuales, según Decreto 1338/96 (Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo). La modalidad de su presencia efectiva en el aeropuerto será coordinada oportunamente.
- Deberán contar con matrícula habilitante en la provincia de santa fe y cumplimentar lo establecido en las normativas vigentes para la contratación de los profesionales especialistas en higiene y seguridad en el trabajo.

La adjudicataria no podrá transferir ni ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones que surjan del contrato, salvo autorización expresa otorgada por escrito por el AIR.

El personal de la empresa no tendrá relación contractual ni vínculo laboral con la provincia de santa fe, siendo dependiente de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños y/o desperfectos a los bienes muebles o inmuebles en el AIR, siendo responsable por las roturas o deterioros que pudieran causar su personal.

El aeropuerto quedara exento de toda responsabilidad civil respecto a terceros, por causas, accidente, hechos o actos que participaran la adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare debido al presente pliego. Asimismo, quedara exento de toda responsabilidad por cualquier tipo de daño en sus bienes que sufra la adjudicataria o por accidente o enfermedad laboral del personal dependiente de la misma, así como también de las obligaciones derivadas de las leyes previsionales, laborales y convenios colectivos a cuyos efectos la adjudicataria contratara los seguros que por ellos se exijan en el presente y/o se estipulen en el futuro.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, por parte de la adjudicataria, será atribuido exclusivamente a su responsabilidad y dará lugar a las sanciones previstas por incumplimiento de tareas en el presente pliego.

Artículo 4. Supervisión del servicio

El control, durante la duración del contrato objeto de este pliego, será efectuado por el departamento de Mantenimiento a través del agente asignado para tal cometido. El mismo realizara las evaluaciones periódicas siendo el enlace con el profesional propuesto por la adjudicataria. Será el responsable de certificar el satisfactorio cumplimiento del servicio contratado

Artículo 5. Conocimiento de las instalaciones:

A los efectos de realizar una evolución propia y directa, contar con una mejor información del servicio a realizar y su modalidad para tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o terrenos y/o localizaciones y/o dependencias sobre los que recae el servicio, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional Rosario.

Por lo tanto, se considera que, en su visita al lugar de los trabajos, los oferentes han podido recabar toda la información necesaria, incluso aspectos que el presente no contemplen y los oferentes consideren relevantes.

A los efectos de coordinar la visita de los sectores de trabajo, los oferentes deberán solicitar fecha y horario para la misma al departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Rosario a los teléfonos (0341) 4513220 / 6300 / 2997 interno 1178

Dicha visita deberá realizarse con una antelación mayor a 48 horas a las fechas de apertura, acompañados por personal autorizado del aeropuerto internación rosario de rosario y una vez cumplimentadas la misma, el oferente requerirá del AIR la constancia respectiva debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

Artículo 6. Antecedentes:

Los oferentes deberán acreditar antecedentes de servicios de Higiene y Seguridad Laboral en establecimientos públicos o privados, preferentemente en la ciudad de rosario o Gran Rosario. Deberán estar debidamente certificados por las instituciones contratantes, con evaluación de personal técnico o responsable de contratante, en hoja membretada y datos útiles para realizar una eventual verificación de estos.

De ser el oferente, el prestador del servicio al momento de la presentación de su oferta deberá incluir indefectiblemente la certificación expedida por la persona del AIR a cargo del servicio.

Artículo 7. Especificaciones técnicas del servidor:

7.1 Libro de registro

Se formalizará y actualizará el legajo técnico de higiene y seguridad.

7.2 Gestión

Se llevará adelante un plan de gestión permanente en conjunto con el personal del aeropuerto que se asigne para acompañar las acciones que se instrumenten con el servicio objeto de este pliego.

7.3 Análisis de riesgo por puesto de trabajos

Se elaborará un informe con la evaluación de los distintos puestos de trabajo existentes, detallando el grado de riesgo y elementos de protección personal a utilizar.

Asimismo, y en función del análisis de riesgo se deberán realizar las siguientes tareas:

- Plan de acción con cronograma de medidas correctivas a implementar en virtud de reducir riesgos en los puestos de trabajo con fechas probables de ejecución (coordinadas con el responsable del AIR en la materia)
- Cronograma de capacitaciones según riesgos de derivados de cada puesto.
- Mediciones ambientales:
 - Ruido.
 - Iluminación.
 - Puesta a tierra.
 - Otras según informe detectadas.
- Procedimiento seguro para cada puesto de trabajo.

7.4 Incendio y evacuación

Se establecen las siguientes tareas en conjunto con el responsable del AIR:

- Estudio de carga de fuego.
- Evaluación del estado de los extinguidores por medio de auditorías de seguimiento.
- Verificación del estado de red de incendios y control del correcto funcionamiento por medio de auditorías periódicas.
- Ajustes necesarios del plan de evacuación y control de incendio del AIR.
- Practica de evacuación por medio de simulacros.

7.5 Capacitación

Se deberá desarrollar un cronograma de capacitaciones en las que se deberá incluir a todo el personal que, por sus tareas, sea pasible de las mismas sobre los siguientes temas:

- Riesgo eléctrico
- Trabajo en altura
- Uso de andamios y escaleras
- Movimiento manual de cargas
- Incendio
- Evacuación

- Uso y conservación de EEP (elementos de protección personal)
- Otras a determinar según análisis de riesgo.

La empresa adjudicataria deberá aportar todos los elementos y equipamiento necesario para la realización de las capacitaciones (P.C, notebooks, proyector, videos, material para la evolución de las capacitaciones, PowerPoint, etc.).

7.6 Investigación de accidentes-incidentes.

Se deberá investigar sobre todo hecho que haya producido un daño a personas o instalaciones del AIR o que potencialmente lo haya podido hacer. Se requerirá un análisis sobre el particular y eventualmente generar procedimientos o reformas a los efectos de evitar su repetición.

7.7 Control de trabajo realizados por terceros.

Se elaborará un registro de prestadores de servicios u obras contratados por el AIR, así como también, locatarios o permisionarios de uso del aeropuerto que por su importancia merezcan ser controlados. El listado será confeccionado con la coordinación del responsable del AIR en la materia.

Se deberá realizar el seguimiento de los trabajos según lo especificado por la ley 19.587 y sus Decretos Reglamentarios.

7.8 Asesoría

El adjudicado deberá establecer y sostener las relaciones técnicas necesarias y dar respuesta al Ministerio de Trabajo de la Prov. de Santa Fe y a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación, participando de las entrevistas, citaciones o actas que le sean cursadas a las autoridades del aeropuerto.

La enumeración reseñada no es taxativa, el prestador contratado deberá cumplir con todas aquellas actividades que de manera directa o indirecta estarán vinculadas al fiel cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Artículo 8. Credencial.

En relación con los ingresos, de acuerdo con la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar), todo el personal de la empresa prestadora del servicio deberá presentarse

ante la P.S.A (Policía de Seguridad Aeroportuaria) a los efectos de gestionar la obtención de las credenciales correspondiente (Permisos Personales Aeroportuarios).